ADENDA NÚMERO 2

(Mayo 31 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACION PUBLICA No 008-2023 PARA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCION, *de la ciudad de Manizales, en ejercicio de sus atribuciones legales y de acuerdo a lo establecido en la ley colombiana y en especial por las normas contenidas en la constitución política de Colombia, en el estatuto general de contratación de la administración pública, la ley 80 de 1993, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007* y de conformidad con la ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO

Que, con ocasión a las observaciones presentadas por algunos proponentes, y buscado garantizar el equilibrio entre la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial, la pluralidad de oferentes y el principio de legalidad, se hace necesario realizar una adenda al proceso de contratación para modificar la Invitación pública No. 008-2023

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 20.1 de la Invitación pública 008-2023 respecto al indicador financiero “Razón de Cobertura de Intereses” establecido dentro de la **CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE,** el cual quedará de la siguiente manera

20.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La entidad estatal exigirá la capacidad financiera mínima en los procesos de contratación que superen el cincuenta por ciento (50%) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios de acuerdo con las reglas de este numeral.

La entidad estatal puede o no exigir la capacidad financiera mínima en los procesos de contratación que sea igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal decide establecer un requisito habilitante de capacidad financiera, deberá solicitarla de acuerdo con la Matriz 2 - Indicadores Financieros y las reglas de este numeral. En el escenario que decida no exigir capacidad financiera mínima, deberá realizar la valoración de riesgos que esto pueda incidir en la ejecución del futuro contrato, al igual que detallar en esta sección los motivos bajo los cuales tomó dicha decisión. Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros.

INDICADOR	**FÓRMULA**	**LIMITES CRITERIO DE EVALUACIÓN**
Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	Menor o igual a cero punto setenta (0.70)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interés	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	CTd = 10% x (PO)	Igual a 10
Rentabilidad sobre activos		Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre el patrimonio		Mayor o igual a 0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum^{n}{}_{i=1}\ \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Respecto al capital de trabajo, para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo.

AC= Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd= Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta la propuesta.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:
CTd = 10% x (PO)

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

SEGUNDO: Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo permanecerán en los términos establecidos en el mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales, a los treintaiún (31) días del mes de mayo de 2023.

MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCION
RECTORA